

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**82ª REUNIÓN**

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
4 -8 DE JULIO DE 2011

**DOCUMENTO IATTC-82-13**

**SITUACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CIAT**

Para información sobre los antecedentes de este tema, véase el Documento [IATTC-80-13](#), presentado en la 80ª Reunión de la Comisión en junio de 2009.

En dicha reunión, un proyecto de resolución sobre la evaluación del desempeño de la CIAT fue presentado por siete miembros de la Comisión (Anexo 1). Después de una discusión considerable, al fin no se llegó a un acuerdo.

Esta importante cuestión, acordada en la primera reunión de las organizaciones regionales de ordenación pesquera atunera (OROP) en enero de 2007, ha figurado en el orden del día en todas las reuniones de la CIAT desde junio de 2007, pero la Comisión ha fracasado en sus intentos por acordar la forma de proceder con una revisión de su desempeño.

Tres de las cinco OROP atuneras (CICAA, CCSBT, CTOI) han terminado sus revisiones de desempeño.

Una consideración importante es el momento apropiado de realizar la evaluación, como consecuencia de la entrada en vigor de la Convención de Antigua, considerando que la Comisión apenas ha comenzado a funcionar bajo este nuevo régimen.

La Secretaría considera que un buen punto de partida para continuar con la discusión de este asunto sería una revisión del antedicho proyecto de resolución que estuvo cerca de conseguir el apoyo del total de los Miembros. Al parecer el punto discordante aún es si la revisión del desempeño debe incluir asuntos relacionados con el APICD.

En el caso de que esta propuesta fuera aprobada, la Secretaría precisaría mayor claridad respecto a cómo sufragar los costos derivados de la participación de los expertos externos y, en su caso, los expertos nacionales de los Miembros. En la propuesta consta que serán pagados del presupuesto regular de la Comisión; de ser éste el caso, el presupuesto necesitará ser incrementado, o bien los Miembros deberán realizar aportaciones extraordinarias.

**Anexo 1.**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**80ª REUNIÓN**

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)

8-12 DE JUNIO DE 2009

**PROPUESTA H1**

**PRESENTADA POR COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA  
MEXICO, NICARAGUA, PANAMA, Y VENEZUELA**

**RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA  
ORGANIZACIÓN**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Tomando en cuenta* los Acuerdos y consideraciones emanadas de la FAO en su sesión de . . . ., así como la Resolución de la ONU 61/105 de 2006, en la que se exhorta a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) a emprender la revisión de su desempeño;

*Tomando nota* del Programa de Acción para las OROP identificada en la Reunión Conjunta de las OROP Atuneras en Kobe (Japón) el 26 de enero de 2007, y en particular aquéllas relacionadas con las revisiones de su desempeño, así como las consideraciones emanadas de la reunión de Presidentes de la Organizaciones atuneras celebrada en marzo del 2007 en San Francisco, California;

*Consciente* de la importancia de desarrollar criterios de evaluación integrales para medir el desempeño de las OROP acordes a la realidad de la organización, las pesquerías que regula y sus mercados; y

*Resuelve lo siguiente:*

1. La Comisión llevará a cabo una revisión de su desempeño, para ser presentada en su reunión anual en 2010, con el objetivo de mejorar su eficiencia y eficacia a la hora de cumplir con sus mandatos.
2. Esta revisión será efectuada con base en los criterios en el Anexo A, tomando en cuenta todos los programas y actividades bajo responsabilidad de la CIAT y los acuerdos e instrumentos internacionales pertinentes relacionados con la conservación y ordenación de los recursos pesqueros.
3. Se constituirá un Panel de Revisión, que será el responsable de llevar a cabo la revisión del desempeño de la CIAT, de conformidad con la presente Resolución. Este panel será integrado por dos/tres representantes de las Partes de la CIAT\*, un miembro de la Secretaría, y tres expertos externos con adecuada experiencia científica en la pesca, en la ordenación y gestión de recursos pesqueros y en la regulación jurídica de la pesca, respectivamente.

Los expertos externos serán reconocidos a nivel internacional, y tendrán experiencia y conocimiento en las materias bajo la responsabilidad de la CIAT. Los miembros del Panel deberían ser nacionales de los países miembros con representación de cuatro regiones identificadas: América del Norte, Central y del Sur, y las naciones pesqueras de aguas lejanas, con conocimientos de la ordenación de la pesca y organizaciones internacionales de pesca, especialmente en los programas y actividades de la CIAT.

4. El Presidente del Panel de Revisión será un miembro del Panel, electo por sus miembros. El Panel podrá adoptar sus propias reglas de procedimiento y cualquier directriz para realizar su trabajo que los miembros consideren necesaria.
5. A fin de integrar el Panel, la Secretaría de la CIAT preparará una lista de 10 candidatos cada uno con respecto a los expertos y los representantes de los países, la cual será enviada a las Partes por vía

electrónica para que puedan indicar sus preferencias respectivas. Las personas que reciban el mayor número de votos serán seleccionados para integrar el Panel. Los países miembros podrán nominar a un posible miembro del Panel.

6. El Panel evaluará, en su informe final, el estatus de eficacia de organización, identificará las circunstancias que implicaron dicho nivel de eficacia y proveerá a la Comisión el asesoramiento sobre las herramientas, estrategias, y acciones principales para mejorar el nivel de eficacia evaluado.
7. Al revisar el desempeño de la Comisión y formular sus recomendaciones el Panel toma en consideración las implicaciones de la entrada en vigor de la Convención de Antigua.
8. La Secretaría de la CIAT proveerá apoyo logístico al Panel de Revisión, y su personal participará en sus trabajos según lo requieran los miembros del Panel.
9. Los viáticos para la participación en las reuniones del Panel de Revisión para los expertos externos serán sufragados por el presupuesto de la CIAT. Las Partes de la CIAT pagarán los costos de sus propios representantes que participen en las sesiones del Panel de Revisión. No obstante, cuando esto no les resulte posible, su participación también será cubierta con el presupuesto de la Comisión.
10. El Presidente del Panel comunicará el informe y las recomendaciones del Panel de Revisión al Presidente de la CIAT y al Director al menos 60 días antes de la Reunión Anual de 2010. El Director distribuirá el informe y las recomendaciones a las Partes y observadores, y los publicará en la página de internet de la Comisión. Las Partes podrán entonces hacer sus observaciones respectivas.
11. La Comisión considerará, y en su caso adoptará, las acciones que pudieran mejorar su desempeño, de conformidad con los resultados de la revisión que presente el Panel, identificando, en su caso, los recursos necesarios que ello pueda implicar con base en un enfoque costo-beneficio.

**Anexo A**

**Criterios sugeridos para revisar el desempeño de la Comisión**

	<b>AREA</b>	<b>Criterios generales</b>	<b>Criterios detallados</b>
<b>1</b>	<i>Recabación de información (datos), análisis y evaluación científica.</i>	Colección y distribución de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha acordado formatos, especificaciones y plazos para la entrega de datos.</li> <li>• Grado al cual las Partes y los no miembros cooperantes de la CIAT, individualmente o a través de la misma, toman y comparten datos de la pesca completos y precisos acerca de las poblaciones objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes de forma oportuna</li> <li>• Grado al cual los datos de la pesca y datos de buques pesqueros son reunidos por la CIAT y compartidos entre los miembros y otras OROP</li> <li>• Grado al cual la CIAT está abordando vacíos en la colección y distribución de datos según se requiera</li> <li>•</li> <li>• Grado al cual los datos recabados por la Comisión cumple las exigencias de las evaluaciones de las poblaciones</li> <li>• Grado al cual los recursos financieros asignados a la toma de datos son adecuados</li> <li>• Disponibilidad de recursos para esta toma de datos.</li> </ul>
		Recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición de las principales poblaciones de peces bajo el amparo de la CIAT con relación al rendimiento máximo sostenible u otros estándares biológicos pertinentes</li> <li>• Tendencias en la condición de esas poblaciones</li> <li>• Condición de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que, o están asociados con o dependen de, las principales poblaciones objetivo (en los sucesivo “especies no objetivo”)</li> <li>• Tendencias en la condición de esas especies</li> </ul>
		Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico pertinente a las poblaciones de peces y otros recursos marinos vivos bajo su amparo, así como a los efectos de la pesca sobre el ambiente marino</li> <li>• Capacidad e infraestructura de la Comisión para realizar análisis de fondo en los temas científicos bajo su responsabilidad</li> </ul>
<b>2</b>	Adopción de medidas de conservación y ordenación	Base y eficacia de las medidas que se adoptan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de correspondencia que existe entre las recomendaciones científicas que emite el personal científico de la Comisión y las medidas de conservación adoptadas por las Partes</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación, tanto para las poblaciones objetivo como para las especies no objetivo, que aseguren la sustentabilidad a largo plazo de dichas poblaciones y especies y se basen en la mejor evidencia científica disponible</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado las mejores prácticas para la ordenación pesquera de conformidad con los</li> </ul>

			<p>instrumentos internacionales pertinentes, especialmente los relativos a la gestión de los recursos pesqueros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual se aplican el enfoque precautorio y las consideraciones ecosistémicas incluida la aplicación de puntos de referencia precautorios</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado y está aplicando planes efectivos para reconstruir poblaciones reducidas o sobrepescadas</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha avanzado hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para recursos pesqueros no reguladas previamente (?).</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha tomado cuenta debida de la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de la pesca sobre los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.</li> <li>• Grado al cual las artes y métodos de pesca son selectivos, minimizan descartes y capturas de juveniles, y son inocuas para el medio ambiente marino</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desperdicios, los desechos, la captura por artes de pesca, perdidos, abandonados, o no utilizados, la captura de especies no objetivo, tanto peces como otros, y los impactos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro</li> <li>• Grado al cual se ha procurado el marcado de las artes de pesca de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable</li> </ul>
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha identificado los niveles de capacidad de pesca compatibles con la sustentabilidad a largo plazo y utilización óptima de las pesquerías pertinentes</li> <li>• Grado al cual la CIAT ha tomado acciones para prevenir o eliminar la capacidad y esfuerzo de pesca excesivos</li> </ul>
		Asignación y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT acuerda la asignación de captura o niveles de esfuerzo de pesca permisibles, incluyendo tomar en cuenta solicitudes de participación de nuevos miembros o participantes de conformidad con el estado de los recursos y tomando en consideración el artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable y otros instrumentos internacionales aplicables</li> <li>• Grado al cual la CIAT asigna oportunidades de pesca entre sus miembros de conformidad con normas internacionales</li> </ul>
3	<i>Cumplimiento</i>	Deberes del Estado de Pabellón	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual las Partes de la CIAT están cumpliendo con sus deberes como Estados de pabellón bajo el tratado que estableció la Comisión conforme a las decisiones y medidas adoptadas por la CIAT y bajo otros instrumentos internacionales aplicables.</li> </ul>
		Medidas por los Estados de puerto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas pertinentes y necesarias relacionadas con el ejercicio de las derechos y obligaciones de sus miembros en su calidad de Estados de</li> </ul>

			<p>puerto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual las medidas sobre los Estados de puerto adoptadas por la CIAT son instrumentadas de manera efectiva tomando en consideración la capacidad logística de recursos disponible en los Estados en desarrollo</li> </ul>
		Seguimiento, control y vigilancia (SCV) *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, el uso obligatorio de VMS, observadores, certificación y documentación de captura y sistemas de seguimiento de comercio, restricciones sobre los transbordos)</li> <li>• Grado al cual las medidas de SCV son aplicadas de forma efectiva</li> <li>• Grado en que estos sistemas contribuyen a los objetivos para los cuales fueron creados, incluidos el VMS, y el sistema de seguimiento y verificación del atún</li> </ul>
		Mecanismos cooperativos para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos cooperativos adecuados para dar seguimiento al cumplimiento y detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buque, compartir información sobre el incumplimiento).</li> <li>• Grado al cual la CIAT, sus Partes y no miembros cooperantes dan seguimiento and follow up on a las infracciones de las medidas de ordenación,</li> <li>• Grado al cual estas medidas son utilizadas de forma efectiva</li> <li>• Grado al cual existe reciprocidad de otras organizaciones y terceros estados para el intercambio de información pertinente</li> </ul>
		Medidas relacionadas con el comercio y el acceso a mercados y sustentabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros como Estados de mercado</li> <li>• [Grado al cual la adopción de medidas relacionadas con el comercio por la CIAT ha contribuido a la instrumentación efectivo de las disposiciones de la Convención de la CIAT y las medidas relacionadas con la conservación y ordenación adoptadas por la Comisión y sus Programas, incluido el APICD, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Comisión y en consistencia con lo señalado en la sección 11.2 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, incluidos los párrafos 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6</li> <li>• Grado al cual estas medidas relacionadas con el comercio son aplicadas de forma efectiva.</li> <li>• Grado al cual el acceso a los mercados es limitado por miembros al ingreso de productos pesqueros responsabilidad de la CIAT y que han sido capturados de manera consistente o inconsistente con las medidas de manejo adoptadas por ésta o aquellas del APICD, de conformidad con la OMC.</li> </ul>
4	<i>Funcionamiento de la Organización</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual CIAT cuenta con procedimientos transparentes y consistentes para la toma de decisiones que promuevan la adopción de medidas de conservación y</li> </ul>

			<p>ordenación de forma oportuna y efectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual los procedimientos de toma de decisiones son efectivas y constituyen un factor en la elaboración y adopción de las medidas de conservación.</li> </ul>
		Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT está operando de forma transparente, incluida la participación de ONG con experiencia en la conservación y ordenación de recursos pesqueros</li> <li>• Grado al cual las decisiones de la CIAT, los informes de sus reuniones, el asesoramiento científico en el cual se basan las decisiones tomadas, y otros materiales pertinentes son puestos a disposición de público de forma oportuna</li> </ul>
		Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos adecuados para resolver controversias.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<b>5</b>	<i>Cooperación internacional</i>	Relaciones con no miembros cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT facilita la cooperación entre las Partes y los no miembros, incluyendo a través de la adopción e implementación de procedimientos para otorgar el estatus cooperante</li> </ul>
		Relaciones con no miembros no cooperantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de actividad de pesca por los buques de no miembros que no están cooperando con la CIAT, así como medidas para desalentar dichas actividades</li> </ul>
		Cooperación con otras OROP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT coopera con otras OROP, incluyendo a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca</li> </ul>
		Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual la CIAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con los Estados en desarrollo, incluyendo con las asignaciones u oportunidades de pesca y el desarrollo de sus capacidades para participar de forma efectiva en las evaluaciones científicas que se realizan en el marco de la CIAT, y su capacidad para participar en reuniones pertinentes</li> <li>• Grado al cual las Partes de la CIAT, individualmente o a través de la Comisión, brindan ayuda pertinente a los Estados en desarrollo</li> </ul>
<b>6</b>	<i>Cuestiones financieras y administrativas</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades de la CIAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado al cual se proveen los recursos financieros y otros para lograr los objetivos de la CIAT y para instrumentar las decisiones de la Comisión</li> <li>• Grado al cual la CIAT está gestionando sus recursos humanos y financieros de forma eficaz y efectiva, incluidos aquéllos de la Secretaría.</li> <li>• Grado al cual los proyectos y actividades de la Comisión justifican sus costos financieros, principal pero no exclusivamente, por medio de un análisis costo-beneficio</li> </ul>